

## B. Oposiciones y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Bases para la contratación Laboral de un Profesor de Música*  
II.B.345

#### Primer.— Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de unas pruebas selectivas para la contratación laboral de una plaza de Profesor de Música del Ayuntamiento de Arnedo según oferta de Empleo Público aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 20 de Abril de 1989 y publicada en el B.O.E., en fecha 16 de junio de 1989.

La duración de la contratación corresponderá al curso 89-90.

#### Segundo.— Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso de selección deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión de título de grado medio de música en las especialidades de piano o instrumentos de viento.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.
- Tener capacidad para contratar según lo establecido en el Art. 7º del Estatuto de los Trabajadores.

#### Tercero.— Retribuciones y horario.

Las retribuciones mensuales serán de 100.000 pesetas brutas, incluidas pagas extraordinarias.

El horario semanal será de 20 horas a concretar entre las 17 y 22 horas.

#### Cuarto.— Instancias.

Las instancias para tomar parte en la selección de este personal deberán presentarse en el Ayuntamiento de Arnedo, dirigidas al Alcalde-Presidente, en las que el aspirante hará constar que reúne todos y cada uno de los requisitos de la base 2ª, y a la que se adjuntará una copia del D.N.I., las instancias se entregarán en el Registro del Ayuntamiento de 11 a 14 horas, a partir del día siguiente en que se publique el respectivo anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, y durante un plazo de quince días naturales.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se determinará el Tribunal, el día y la hora en que se van a efectuar las pruebas oportunas, convocatoria que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en llamamiento único.

#### Quinto.— Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente.— El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Director del Conservatorio de Música de Calahorra.

Profesor de piano del Conservatorio de Calahorra.

Ana Madorrán, Directora del Orfeón Celsi Díaz.

Concejal delegado de personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni acutar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes en su caso, deberá haber en todo caso un mínimo de tres.

#### Sexto.— Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo dentro del plazo de quince días hábiles a contar de aquél en que termine el plazo de presentación de solicitudes mediante anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arnedo.

Los aspirantes para cada ejercicio serán convocados en llamamiento único salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### Séptimo.— Pruebas selectivas.

— Interpretar una obra de su instrumento, de libre elección.

— Interpretar una obra de su instrumento que será entregada por el Tribunal.

— Demostrar conocimientos de piano.

— Demostrar conocimientos sobre conjunto coral.

— Pruebas sobre solfeo (teoría, dictado).

#### Octavo.— Calificación de las pruebas.

Cada uno de los ejercicios se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Una vez concluidos los ejercicios el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, elevando dicha relación a la Alcaldía-Presidentencia para la formalización del oportuno contrato.

#### Noveno.— Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de cinco días hábiles en la Secretaría de la Corporación la documentación a que se refiere el apartado 2) de las presentes bases.

Si el candidato no justificara estos documentos exigidos en el plazo establecido, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que ha podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en este caso, la Presidencia de la Corporación efectuará nombramiento a favor de los candidatos que, habiendo aprobado las pruebas selectivas, tuvieran cabida en la plaza convocada, como consecuencia de la referida anulación y siguiendo el orden de puntuación de las pruebas.

Arnedo, 13 de Septiembre de 1989.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CENICERO

*Composición del Tribunal Calificador para una plaza de Auxiliar Administrativo*  
II.B.346

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.1 de las bases reguladoras de la convocatoria, para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo, se hace público la composición del Tribunal Calificador de las pruebas:

Presidente.— El Sr. Alcalde Don Luis Hernández Heras; sustituto Don David Hernáiz Caballero.

Vocales: Por la Comunidad Autónoma: Titular: Doña Felisa Lizarraga Sáenz; Sustituta: Doña Concepción Santo Tomás de Abajo.

Por parte del Profesorado Oficial: Don Amadeo Pastor Vallejo como titular y como suplente Doña Esther Belloso Ruiz.

Secretario: Don Esteban Rilova Tobar como titular y como sustituto Don José Félix Frias Sáez.

Asimismo se hace saber que las pruebas se realizarán en el Ayuntamiento de Cenicero el día 5 de Octubre a las 10 horas.

En Cenicero, a trece de Septiembre de 1989.— El Alcalde-Presidente.

### AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

*Bases de convocatoria para la provisión de una plaza Laboral de Asistente Social*  
II.B.347

#### Base 1ª.— Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza laboral de Asistente Social.

1.2. A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 30/84 de 2 de Agosto, modificada por la Ley 23/88 de 28 de Julio, el Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.3. Las funciones a desempeñar serán las propias del cargo de Asistente Social.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

A) Concurso.

B) Oposición.

1.5. En la fase de Concurso se valorarán los méritos que se especifican en el Anexo I. Las valoraciones que se obtengan se sumarán a la de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el orden final de la correspondiente relación de aprobados.

1.6. La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios, uno de ellos de carácter práctico.

*Primer ejercicio.*— Consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de tres horas de dos temas de carácter general relacionados y no necesariamente coincidentes con el programa de materias que adjunta como anexo II a la presente convocatoria. A tal efecto se prepararán dos sobres con dos temas cada uno para proceder al sorteo en el momento del examen.

En este ejercicio se valorará la formación general, claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión escrita.

*Segundo ejercicio.*— Consistirá en la formulación de una propuesta de resolución de un supuesto práctico relacionado con las materias del programa, que propondrá directamente el tribunal.

Se valorará la capacidad analítica y de resolución de los aspirantes.

1.7. Ambos ejercicios serán leídos en sesión pública.

1.8. El programa que ha de regir las pruebas selectivas, es el que figura en el anexo II.

#### Base 2ª.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Disponibilidad para residir en la zona de Cameros.

d) Estar en posesión del Título de Asistente Social.

e) Disponer de vehículo propio y carnet de conducir.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.